

Proceso No. 2022-202

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante con el comunicado enviado el día 26 de julio del 2022, remitió el escrito contentivo de la subsanación ordenada en auto anterior, aportando el dictamen así como que se allegó el enlace para acceder a la escritura pública , el despacho resuelve:

1.- Abstenerse el despacho se pronunciarse frente al escrito por medio del cual solicitó aclaración al auto inadmisorio de fecha 18 de julio del 2022.

2.- Cumplido lo ordenado en auto anterior y como quiera que la demanda satisface los requisitos de ley, se ADMITE la demanda DIVISORIA (VENTA) que por intermedio de apoderado judicial promueve RUTH MARY GALEANO MARIÑO en contra de JUAN PABLO GALEANO MARIÑO, GERMÁN GALEANO YARA, STEVEN FRANZUA GALEANO LAVERDE, CRISTIAN RICARDO GALEANO LAVERDE, ANGELA ROCIO GALEANO LAVERDE, LIBIA FERNANDA GALEANO FERNANDEZ .

2.1. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ DIAS (art.409 del C. G del P). Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

2.2. Se decreta como diligencia previa la INSCRIPCION de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de la división.

2.3 Se reconoce a la doctora CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido. -

NOTIFÍQUESE



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ